



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México D. F., 03 de Agosto de 2015

ACUSE



ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 1 ÁRBOL(ES) EN VIA PÚBLICA No. FOLIO: 195,185/2015

C. CELIA DIAZ BALVANERA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 22 de julio de 2015, mediante folio 195,185/2015, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) la Vía Pública, de la Calle SOLEDAD AFECTADO AL PREDIO MARCADO CON [redacted] C.P. 01030, de esta Delegación. CABE HACER MENCION QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACION DE LA VECINA DEL [redacted]

I.- El día 24 de julio de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 1 árbol(es) en Vía Pública, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.5

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Table with 10 columns: No., Nombre común/especie, Domicilio, Ubicación, Altura (m), Diámetro (cm), Diámetro de copa (m), Condición general, Interferencias, Poda, Observaciones y Recomendaciones. Row 1: 1, LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa, [redacted], VIA PUBLICA, 14, 45, 10, BUENA, RAMAS HACIA VIVIENDA, P, ARBOL CON PERDIDA DE VERTICALIDAD HACIA EL FRENTE DE LA FACHADA DE LA PROPIEDAD...

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

AUTO/1:2

En Álvaro Obregón, vecinos y delegación gobernamos juntos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx Tels.: 5273 6353 / 5516 9241

dao.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 1 árbol(es) en Vía Pública de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [redacted] de esta Delegación.

**ACCIONES: PODA DE 1 ARBOL EN VIA PUBLICA**

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>	PODA DE REDUCCION DE COPA Y RAMAS LATERALES

**SEGUNDO.-** Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

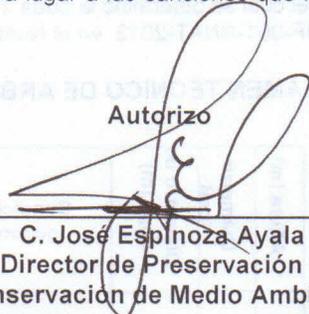
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio **DAO/DGSU/DPCMA/1117/2015** de fecha **3 de agosto de 2015**, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo al.

Autorizo



C. José Espinoza Ayala  
Director de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

\* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL  
\* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL  
\* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.p Jefe Delegacional ✓  
C. Jesús García Landero I.- Director General de Servicios Urbanos.  
DPCMA  
Fin de semana  
expediente

JEA/Isv\*

AUTO/2:2

